



Universidad Nacional de
Misiones



Consejo Profesional
Ciencias Económicas de Misiones

CONVENIO GENERAL
DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL

CELEBRADO ENTRE

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS MISIONES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

REUNIDOS

Por una parte el Señor **PRESIDENTE Cr. CHAMORRO, RENÉ ANDRÉS D.N.I. N° 20.533.543** en representación de **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE MISIONES**, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio legal en **BOLIVAR N° 2344, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones**. Y por otra parte, el Señor **RECTOR MAGISTER JAVIER GORTARI, DNI 11.642.764**, en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "LA UNIVERSIDAD" con domicilio en **Ruta 12 Km. 7,5 Campus Universitario Miguel Lanús- Posadas, Misiones**.

EXPONEN

- I.- **QUE** las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.-
- II.- **QUE** son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-
- III.- **QUE** son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-



Universidad Nacional de
Misiones



Consejo Profesional
Ciencias Económicas de Misiones

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo. Caso contrario las partes pactan su sometimiento a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas a los efectos de dirimir las.-

SEXTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a los compromisos que sean concertados en las sucesivas actas complementarias.-

SEPTIMA: Las partes se comprometen a establecer de manera conjunta y por Actas Complementarias, las acciones concretas a desarrollar, y en cada caso determinar derechos y obligaciones emergentes.-

OCTAVA: Las actas complementarias podrán ser firmadas por el Sr. **PRESIDENTE** en representación de "**EL CONSEJO**", y en representación de la "**LA UNIVERSIDAD**", por el **SR. RECTOR MAGISTER JAVIER GORTARI** cuando las actividades a realizar involucren la participación de más de una Unidad Académica y/o **DECANOS** de las respectivas unidades académicas cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Posadas Misiones a los **04 días del mes de DICIEMBRE de 2012.-**